

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, á en la fecha de la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 27 y 31 de Octubre de 1917.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo; trimestre	15 >
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >

Tarifa de inserciones.		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 242 de 29 Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Comisaría General de Subsistencias
CIRCULAR

Dispuesto por el apartado 3.º de la circular de esta Comisaría, fecha 30 de Julio, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 31, que los sacos en que circule la harina de producción nacional, deberán ser de 100 kilogramos, ir provistos cada uno, como requisito indispensable para su circulación, de una precinta por valor de diez céntimos, que deberá ser suministrada por los Interventores de este Departamento; que á cada saco se aplicará la indicada precinta y que quedan prohibidos el envase y circulación de dicha sustancia en sacos de capacidad inferior á 100 kilogramos».

Determinado por el 4.º de la circular también de esta Comisaría, de fecha 21 del corriente, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 22, que en las precintas para la circulación de harinas deberán los fabricantes, bien á mano ó bien con un sello hecho al efecto, anotar, so pena de nulidad, el número de la expedición (á partir de la primera circularada con precinta), la fecha de salida de la fábrica, el destino y el medio de transporte (ferrocarriles, carros ó mixto); que estas precintas se pegarán en la boca del cada saco y que se irán utilizando por riguroso orden de numeración, de menor á mayor; y
 Establecido, por último, el servicio de intervención de fábricas, que interin se estuvo organizando, determinó el aplazamiento del comienzo de este régimen.
 Esta Comisaría se ha servido disponer:

1.º Que la vigencia del régimen de referencia de comienzo el día 1.º del mes de Septiembre próximo, por lo que afecta á las fábricas intervenidas.

2.º Que en su virtud, por esa Delegación regia se dé traslado de la presente á las cuatro Divisiones de ferrocarriles, para que á su vez lo hagan á todas las Empresas por ellas inspeccionadas y directamente por ese Centro también á las Compañías del Norte, M. Z. A., Andalucés y Sur de España, M. C. P., M. Z. O. V., Medina del Campo á Salamanca y Salamanca á la Frontera, de Portugal, para que, con conocimiento de este acuerdo y con las instrucciones complementarias que estime V. S. del caso dictar, se asegure el cumplimiento de estas prevenciones, á partir de la fecha indicada.

3.º Que el servicio de facturaciones de harinas deberá en todas las estaciones de la red ferroviaria ajustarse á los preceptos determinados en las dos reglas transcritas, debiendo los Jefes de aquéllas negarse en absoluto á la facturación de toda expedición que no vaya provista de las precintas correspondientes, ó que, aun llevándolas, carezcan del requisito de su inutilización por el fabricante con los datos determinados en la segunda; y

4.º Que por el servicio de Intervención del Estado afecto á las Divisiones de ferrocarriles, se dé cuenta á esa Delegación regia de toda infracción que pudiera cometerse ó de cuantas incidencias ocurrieren en la práctica de este servicio, para que por ella se tengan al corriente de todo á esta Comisaría, la cual encarece la mayor rigidez en la observancia de estos preceptos y espera del celo de los encargados de velar por ella la total eficacia del régimen de que se trata.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento, traslados indicados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1920.—El Comisario general, José María Méndez Vigo.—Señor Delegado Regio de Transportes por ferrocarril, señor Gobernador civil de la provincia de... y señores Interventores de las fábricas de harinas.

(Gaceta núm. 240 de 27 Agosto.)

Quinta sección.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Circular

Para llevar á efecto el canje de Carpetas provisionales de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, emisión del 1.º de Junio de 1919, y de los Títulos de la Deuda, emisión de 31 de Diciembre de 1908, conforme con lo dispuesto por R. O. de 22 de Julio último, ha acordado esta Dirección general que la presentación de Carpetas dé comienzo en 1.º de Septiembre próximo, y la de los Títulos en 1.º de Noviembre siguiente, con sujeción á las siguientes reglas:

Primera. La presentación podrá realizarse en el Negociado de Recibo de este Centro, y horas de nueve á doce, en las Intervenciones de Hacienda de las provincias y en las Agencias del Banco de España en París, Londres y Berln.

Segunda. Las Facturas de canje de las Carpetas provisionales, servirán para hacer efectivo el Cupón de 1.º de Octubre próximo, y para ello, después de estampar la oficina receptora el cajetín de pago del expresado Cupón en las Carpetas, se entregará al presentador un resguardo de intereses con el cual podrá realizar el cobro en el Banco de España cuando tenga lugar el señalamiento de pago de la Factura.

Tercera. Tanto las Carpetas como los Títulos, se consignarán en las Facturas por series y numeración correlativa, de menor á mayor, con el siguiente endoso firmado por el presentador: á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, para su canje.

Cuarta. La facturación se hará en un solo ejemplar cuando la presentación tenga lugar en este Centro, y por duplicado cuando se realice en las Oficinas provinciales y Agencias del Banco de España en el extranjero, rechazándose de plano toda Factura que contenga raspadura, enmienda, interlineado ó error en la serie ó en la numeración, ó cuando esta sea defectuosa ó ininteligible.

Quinta. Comprobada la exactitud de las Facturas con los valores en ellas comprendidos, se taladra-

rán éstos á presencia del presentador, se estampará al dorso de las Carpetas provisionales el cajetín, pagado el cupón de 1.º de Octubre de 1920, cuidando de que el taladro no inutilice el número del Título, la serie ó el endoso, y se entregará al interesado el resguardo correspondiente para que pueda retirar, en su día de la Caja, los nuevos Títulos y el de los intereses de 1.º de Octubre de 1920, cuando de Carpetas provisionales se trate.

Sexta. Habiendo de entregarse los Títulos de numeración distinta á los presentados al canje, los interesados que hayan adquirido las Carpetas ó Títulos por medio de Agente de Bolsa colegiado y deseen se haga constar los valores entregados en sustitución de los presentados, acompañarán á las Facturas la póliza de adquisición para que por este Centro se consigne el cajetín correspondiente.

Para ello serán requisitos indispensables que el interesado lo solicite por nota estampada antes de la fecha y firma de la Factura, y que ésta no comprenda más Carpetas ó Títulos que los consignados en la póliza.

Séptima. Las originales presentadas en las Intervenciones de Hacienda, se remitirán á este Centro con los valores, en pliego oficial de valores declarados, dentro del tercer día de su presentación en las oficinas provinciales, registrándolas en el libro que al efecto abrirán, en el cual conste el número dado á la Factura, el de las Carpetas ó Títulos que comprende por series, su importe total, nombre del presentador y fecha de la remesa á esta Dirección general.

Octava. El duplicado de la Factura quedará en la Intervención de Hacienda ó Agencia del Banco en el extranjero, hasta que se pasen á las Tesorerías acompañados del mandamiento de ingreso de los nuevos Títulos para la aplicación y entrega de ellos á los interesados.

Novena. Tanto las Facturas presentadas en este Centro como las recibidas en las oficinas provinciales, se registrarán en el Negociado de Recibo por el orden de ingreso, y una vez comprobado que los valores se hallan debidamente endosados y taladrados y concuerdan en el número y serie, se pasarán al Negociado de Quema para la comprobación de la numeración y custodia de los Títulos hasta que se realice su quema.

Décima. Segregados los valores, pasarán las Facturas á los Negociados de Cancelación y Deuda al portador é Intervención para la emi-

sión de los nuevos Títulos, expidiéndose por esta última los mandamientos de amortización y emisión a fin de que la Tesorería efectúe la aplicación correspondiente con vista de los Registros y Facturas.

Undécima. La Tesorería de la Deuda remitirá a las provinciales, en pliego de valores declarados, de carácter oficial, los Títulos aplicados con una relación expedida por Deuda al portador, copia de la aplicación efectuada en la Factura, y dará cuenta por separado de la remesa a la Intervención provincial para que expida el mandamiento de ingreso de los valores a la Depositaria.

Duodécima. Recibidos los Títulos por la Oficina provincial dará cuenta de ello telegráficamente y remitirá, una vez formalizado el ingreso, la carta de pago a la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas para la justificación de la data por remesa.

Décimatercera. Las Facturas originales presentadas en las oficinas provinciales se devolverán por la Tesorería de la Deuda a la Intervención de este Centro, una vez realizada la remesa; y las presentadas en la Dirección, después de haberse entregado los nuevos Títulos al interesado, se acompañarán a la Data con el Resguardo suscrito por el interesado.

Unas y otras Facturas se archivarán en la Intervención de este Centro, acompañándose como justificante del libramiento, el resguardo antes mencionado.

Décimacuarta. Las Facturas duplicadas se archivarán en las oficinas provinciales después de consignar la Tesorería la aplicación de Títulos efectuada con vista de la relación adjunta a la remesa, acompañándose al respectivo libramiento el resguardo suscrito por el interesado, quien firmará también el recibo en la Factura duplicada para que conste siempre la entrega de los Títulos al presentador.

Número 1.927.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Diego Zamora Sáez, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor, Don Diego Zamora Sáez, su descubierto con la Hacienda ni podido realizar los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 Septiembre próximo a las once, en el local de esta Agencia, situado en la Plaza de San Antolín núm. 3 de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de esta provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que

dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pesetas.

D. Diego Zamora Sáez.

Una casa de morada a primeras maderas cubiertas con corral y pozo, sita en la plaza del pueblo de la Alberca, sin número, en este término municipal, de esta ciudad; que linda por su derecha entrando ó Norte calle pública; izquierda ó Mediodía casa horno de Antonio Beltrán Giménez, y por su espalda ó Poniente la de José Ruiz Canales. 1.125

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-nabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fiancas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 21 de Agosto de 1920.— El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.881.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA DE SEGURA

Partidos Médicos.

Vacante la plaza de Médico titular del primer distrito, dotada con 1.500 pesetas anuales, se anuncia a concurso para su provisión por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los aspirantes puedan solicitarla; debiendo acompañar a las solicitudes el título original ó testimonio de él, y los demás documentos que acrediten

ten méritos y servicios profesionales.

Molina de Segura 9 de Agosto de 1920.—El Alcalde accidental, Juan Benito Bernal Mármol.

Octava sección

Número 1.606.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Vicent Tomás y Paleo, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general y del sorteo celebrado el día doce del corriente mes, para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos veintinueve, correspondientes a los Juzgados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados los siguientes:

(CONTINUACION)

Partido judicial de Totana.

Cabezas de familia.

- 1 Ricardo Gómez Pizarro, Librilla.
2 Fernando Hernández Martínez, id.
3 Joaquín García Sánchez, Aledo.
4 Juan Antonio Tudela García, idem.
5 Antonio Sánchez Martínez, idem.
6 Nicasio Celdrán Saura, Mazarrón.
7 Benito Acosta Méndez, id.
8 Pedro Acosta Muñoz, id.
9 Joaquín Calderón Iniesta, id.
10 Isidro García Torres, id.
11 Eugenio Fructuoso García, id.
12 Antonio Méndez Vivancos, id.
13 Miguel Martínez García, Alhama.
14 José María Romero Amorós, idem.
15 Fulgencio Núñez Segura, id.
16 Andrés López Andreo, id.
17 Juan González Cánovas, id.
18 Francisco Aledo Cerón, id.
19 Alberto Cánovas Merles, Totana.
20 Mateo Cayuela Simón, id.
21 José Duarte Boiuda, id.
22 Vicente Carmona Fernández, idem.
23 Clemente Izquierdo Aznar, idem.
24 Marcos Guerao Martínez, id.
25 José García Tudela, id.
26 Ángel Martínez Larios, id.
27 Daniel Moya Fernández, id.
28 Juan Martínez López, id.
29 Antonio Lozano López, id.
30 Alfonso Martínez Cánovas, idem.
31 Andrés Alarcón Martínez, idem.
32 José Andreo Romera, Alhama.
33 Alfonso Díaz Munuera, id.
34 Simón García Cánovas, id.
35 José Balsas Proverino, id.
36 José Gallego Vivancos, Mazarrón.
37 Antonio López López, id.
38 Dionisio Muñoz Álvarez, id.
39 Andrés López Zamora, id.
40 Gregorio Eduardo Sánchez Sáez, id.
41 Juan Romero Hernández, id.
42 Diego García Alarcón, id.
43 Juan José Muñoz Méndez, id.
44 Manuel Pagán Mendoza, id.
45 Francisco Mateos Ruiz, id.
46 Fulgencio Segura de la Cruz, Librilla.
47 Pedro Martínez Rubio, id.
48 Pedro Ruiz Navarro, id.

- 49 Blas López López, Librilla.
50 Andrés Franco Martínez, id.
51 José García Martínez, id.
52 Antonio García Ruiz, id.
53 Alfonso Andreo Martínez, Aledo.
54 Juan Muñoz Cerón, Alhama.
55 Juan Lario Ortuño, id.
56 Antonio Hernández Bonache, idem.
57 José Egea Peña, id.
58 Antonio Martínez Martínez, Totana.
59 Alejandro Lorca Pérez, id.
60 Manuel López Teruel, id.
61 Alfonso Martínez Navarro, id.
62 Francisco Tudela Gómez, id.
63 Domingo Ortiz Martínez, id.
64 José Antonio Alarcón Martínez, id.
65 Salvador Zamora Céspedes, Mazarrón.
66 Fernando Rodríguez Gil, id.
67 Sandalio Méndez Alcón, id.
68 Esteban Delgado López de Teruel, id.
69 José Méndez García, id.
70 Juan Costa García, id.
71 José Antonio Beltrán Gómez, idem.
72 Fausto Martínez Peñalver, idem.
73 Juan Acosta Morales, id.
74 Fernando Andreo Costá, id.
75 Torcuato Infantes Pérez, id.
76 Francisco García Zamora, id.
77 Manuel Atienzar Navarro, id.
78 Fernando Morales García, id.
79 Salustiano Romero Sánchez, idem.
80 Benito Acosta Oliva, id.
81 Roque Andreo Fernández, idem.
82 Luis Cuellar Casanova, id.
83 Pedro Ballester Muñoz, id.
84 Vicente Fuenmayor Cayuela, idem.
85 Juan María Carmona Fernández, id.
86 Eduardo Martínez Guarinos, idem.
87 Juan Bautista Martínez Tudela, id.
88 Zacarías Cánovas Martínez, idem.
89 José López Marín, id.
90 Sebastián Martínez Martínez, idem.
91 Francisco Alcaraz Andrés, Aledo.
92 Francisco Ballesta Montalbán, Librilla.
93 José Clemente Bonache, id.
94 Santos Hernández Bonache, idem.
95 Anonio Munuera Lorente, idem.
96 Antonio Alcaraz Cazorla, id.
97 Jesús Gea Hernández, id.
98 Antonio Cánovas Cayuela, Alhama.
99 Juan Cerón López, id.
100 Francisco Guillermo Cánovas, id.
101 Alfonso Cánovas Caja, id.
102 Antonio Clares Gómez, id.
103 Francisco López Cerón, id.
104 Antonio Cazorla Linares, id.
105 Ginés Muñoz Morales, Mazarrón.
106 Juan Antonio Vera Muñoz, idem.
107 Sebastián Paredes Acosta, id.
108 Juan Ballesta Carvajal, id.
109 Francisco Bastida Gil, Librilla.
110 Antonio Franco Martínez, id.
111 Juan José Alcón Aliaga, id.
112 Teodoro Hernández Bonache, idem.
113 Antonio Lara Megias, id.
114 Juan López Cerón, id.
115 Alfonso Cayuela López, Totana.
116 Carlos Hernández Andreo, idem.
117 Juan Morales García, id.
118 Pedro Botía Ballón, id.
119 José Guerao Guerao, id.

- 120 Alfonso Martínez Camachos, Totana.
- 121 Alfonso Giménez Alcaraz, id.
- 122 Miguel López Cuenca, id.
- 123 Deogracia Zamora Menárguez, id.
- 124 José M.^a Sánchez Morales, id.
- 125 Salvador Noguera García, id.
- 126 Wanceslao Martínez Tudela, idem.
- 127 Juan Cánovas Martínez, Alhama.
- 128 José M.^a Tomás García, id.
- 129 Diego Carrasco Baños, id.
- 130 José Sánchez Plazas, Totana.
- 131 José Miguel Vidal García, id.
- 132 Ginés Rosa Martínez, id.
- 133 Miguel Lorenzo López, id.
- 134 Diego Guarinos Martínez, id.
- 135 Tomás Ruiz Palazón, id.
- 136 Pedro Díaz Rubio, id.
- 137 Juan Pedro Pazán Menoloa, idem.
- 138 José Martínez Gil, Librilla.
- 139 Juan Sánchez Martínez, Aledo.
- 140 Francisco Samaniego López, Mazarrón.
- 141 Antonio Ortiz Ríos, id.
- 142 Enrique López Noguera, id.
- 143 José Munuera Gil, Librilla.
- 144 Ginés Andreo Cánovas, Totana.
- 145 Tomás Andreo Alajarín, id.
- 146 Miguel Céspedes Mellado, Mazarrón.
- 147 Antonio Caparrós Navarro, idem.
- 148 Salvador Hernández Cánovas, id.
- 149 Francisco González Franco, idem.
- 150 Joaquín Sánchez Plá.

- 11 Antonio Alcaraz Martínez, id.
- 12 Francisco Baños Carrasco, idem.
- 13 Luis Franco Méndez, id.
- 14 Alfonso Andreo Romero, Aledo.
- 15 Juan José García Andreo, id.
- 16 Ginés Navarro Zamora, Mazarrón.
- 17 Ginés González Fernández, idem.
- 18 Isidro Clares Gómez, id.
- 19 José Pérez Monche, id.
- 20 Francisco Noguera Albacete, idem.
- 21 Salvador Zamora Campillo, idem.
- 22 Miguel García Torres, id.
- 23 Alfonso Cánovas Martínez, Aledo.
- 24 Pedro García Romero, id.
- 25 Alfonso Martínez Tudela, id.
- 26 Alfonso Sánchez Andreo, id.
- 27 José Giménez Cánovas, Totana.
- 28 Juan Fernández Carlos, id.
- 29 Salvador Navarro Aledo, id.
- 30 Joaquín Vial Perier, id.
- 31 Ginés Martínez Cánovas, id.
- 32 Juan Antonio Navarro Alarcón, id.
- 33 José Antonio López Romero, idem.
- 34 Mariano Fontana Yáñez, id.
- 35 Francisco Pagán Navarro, id.
- 36 Simón García Aledo, Alhama.
- 37 Blas Aledo Méndez, id.
- 38 Francisco Martínez Cerón, idem.
- 39 José Maurandi Bayona, id.
- 40 Pablo Zamora Campillo, id.
- 41 Marcial Sánchez Andreo, id.
- 42 Pedro Pallarés García, Aledo.
- 43 Sebastián García Martínez, idem.
- 44 Juan Antonio Gallego Guerra, id.
- 45 Francisco Andreo Romero, idem.
- 46 Eleuterio Sánchez Andreo, id.
- 47 Manuel Díaz de la Peña, Mazarrón.
- 48 Ginés Navarro Acosta, id.
- 49 Luis Zapata Martínez, id.

- 50 Cándido García Asensio, id.
- 51 Francisco García Rubio, Alhama.
- 52 Pedro Cerón Martínez, id.
- 53 Ginés Navarro Zamora, Mazarrón.
- 54 Francisco Andreo Reina, Alhama.
- 55 José Melgarejo Blaya, id.
- 56 Antonio López Méndez, id.
- 57 Matías Martínez Cánovas, id.
- 58 Antonio Ruiz Requena, Totana.
- 59 José Cayuela Ballster, id.
- 60 Alfonso Martínez Cánovas, idem.
- 61 Remigio Aniceto García Esparza, id.
- 62 Diego Lorenzo Marín, id.
- 63 Francisco Martínez Muñoz, idem.
- 64 Francisco Cayuela Aledo, id.
- 65 Damián Contiño Cánovas, id.
- 66 Ramón Martínez Cánovas, idem.
- 67 Francisco García Martínez, idem.
- 68 Alejandro Martínez Carlos, idem.
- 69 Juan Belchí Muñoz, Librilla.
- 70 Gabriel Contreras Martínez, idem.
- 71 Pedro Martínez Nicolás, id.
- 72 Andrés Montalbán García, idem.
- 73 Juan García Sánchez, Alhama.
- 74 Leopoldo Fernández Delgado, id.
- 75 Roque Sánchez Javaloy, id.

(Se continuará.)

Número 1.945.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula.

El Sr. D. Juan de Hijososa y Ferrer, Juez de instrucción de este partido, en auto fecha dos de Abril último dictado en el sumario seguido sobre lesiones y allanamiento de

morada, contra Manuel García Marín, ha acordado que por medio de la presente se ofrezcan los procedimientos á Juan López Sánchez, marido de la lesionada Pascuala Abellán Velasco, de estos vecinos y en la actualidad en ignorado paradero, á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Cieza 23 de Agosto de 1920.—El Oficial, Domingo Perona García.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA GENERALA DOMICILIADA EN MURCIA

Por acuerdo de la Junta Directiva en sesión celebrada el día 19 de Julio del corriente año, se requiere por tercera vez en el Boletín Oficial de la provincia, para que abonen los dividendos que tienen pendientes de pago en el término de quince días á los señores siguientes:

- D. Fulgencio Fuster, Conde de Roche.
- Eleuterio Nicolás.
- Constantino y Francisco Ballesteros.
- Juan Pérez Menduina.
- Laura Pérez Menduina.
- Luisa Pérez Menduina.
- Francisco Fontes Alemán.
- María de los Dolores Mazón.
- Luisa Enriqueta Elizaicín.
- Juan de Aguilar.
- Concepción Barnuevo.
- Rosalía Barnuevo.
- Angustias Barnuevo, y
- Margarita Barnuevo.

Murcia 31 de Agosto de 1920.—El Presidente, Mariano Paredes.—El Secretario, Santiago López Guillén.

INDICE

de las materias contenidas en los BOLETINES OFICIALES publicados durante el presente mes de Agosto de 1920.

Día 2.—Num. 182.

Primera sección.—Real orden anulando la proclamación de Concejales en los distritos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del Ayuntamiento de La Unión.
 Segunda sección.—Edicto convocando á elecciones parciales de Concejales en los distritos que antes se citan para el 22 del actual.
 —Relación nominal de propietarios cuyas fincas se han de ocupar al construir la carretera de Moratilla.
 —Edicto de haber solicitado D. Juan de la Cierva autorización, como presidente de la «Eléctrica» de los Almadenes, un salto de agua.
 Sexta sección.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Abanilla en el mes de Septiembre.
 Octava sección.—Anuncio de vacantes de cargos de Justicia municipal.
 —Edicto del Juzgado de Lorca llamando á los que se crean con derecho á la herencia de Francisco Gómez Ubeda.
 —Otro llamando á Selirrage Guillermo.

Día 3.—Num. 183.

Primera sección.—Anuncio para adjudicación en subasta de las obras

de reparación de la carretera de Blanca á su Estación.

Segunda sección.—Circular del Gobierno civil sobre existencia de viruela en ganados ovinos del término de Totana.
 Cuarta sección.—Requisitoria contra Manuel García Hernández.
 —Relación nominal de individuos pertenecientes á la inscripción marítima, los cuales deben ser excluidos del alistamiento del Ejército de tierra.
 Quinta sección.—Anuncio de prórroga para obtener cédulas personales.
 Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Pacheco de estar formado el apéndice al registro fiscal.
 Octava sección.—Edicto del Juzgado de la Catedral con relación de documentos inútiles.
 —Requisitorias contra Analé Almenno, Blasco Llorca José y García José.
 —Anuncio de la Cámara Minera.

Día 4.—Num. 184.

Primera sección.—Real orden sobre régimen de adquisición y distribución de trigo y harinas.
 Segunda sección.—Circular sobre higiene y Sanidad pecuarias.
 Cuarta sección.—Requisitorias contra Francisco Cabila Martínez, Riquelme Ruiz Francisco, y Bernardo Pujante Botella.
 Quinta sección.—Providencia de Tesorería con relación de deudores á la Hacienda.
 Octava sección.—Edicto del Juzgado de la Catedral sacando á subasta una máquina de coser calzado.

Día 5.—Num. 185.

Primera sección.—Real orden disponiendo que la Guardia civil preste

los auxilios necesarios á los Ingenieros Geógrafos y á los Topógrafos.

Segunda sección.—Circular ordenando la busca de Francisco Vivancos, Antonio López y Mateo Campillo.
 Cuarta sección.—Requisitoria contra Luis Maojo Vidal.
 —Relación nominal de individuos de la inscripción marítima de esta provincia que deben ser excluidos del alistamiento para el Ejército de tierra.
 —Edicto de la Ayudantía de Marina de Mazarrón llamando á las personas que se crean con derecho á varios objetos arrojados por el mar á la playa.
 Quinta sección.—Edicto de la Agencia especial ejecutiva.
 —Notificación á D. Salvador Martínez Martínez en expediente de defraudación.
 Sexta sección.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Abanilla en el mes de Octubre.
 —Edicto de la Alcaldía de Calasparra sobre amillaramiento.
 Octava sección.—Edicto del Juzgado de la Catedral con relación de documentos inútiles.

Día 6.—Num. 186.

Primera sección.—Real orden disponiendo se anuncie concurso para ingreso en el Cuerpo de Seguridad.
 —La Dirección general de Seguridad anuncia el mencionado concurso.
 —Resolución en que se revoca el acuerdo apelado de la Comisión provincial y se declara la nulidad de la proclamación de Concejales por el artículo 29 en Yecla.
 Segunda sección.—Circular del Gobierno civil pidiendo á varios Alcaldes

remisión del estado á que se refiere la circular del 5 Junio.

—Circular relacionada con la reconstitución de las Juntas locales de la defensa de las plagas del Campo.
 Sexta sección.—Cuenta del primer trimestre del año económico que riende el Depositario del Ayuntamiento de Mazarrón.
 Día 7.—Num. 187.
 Segunda sección.—Circulares ordenando la busca y detención de Blas Requena Cánovas y de haber tomado posesión del cargo de inspectora de 1.ª enseñanza D.ª Natalia Ballester.
 —Estadística del movimiento natural de población de esta provincia, en el mes de Abril último.
 Cuarta sección.—Edicto de la Comandancia de Carabineros sobre arriendo de local.
 —Requisitorias contra Idefonso Godoy Rosales, Agustín Pijuan González, Bernardo Pujante Botella, Gil Bastida Benito, Martínez Martínez José y Emilio Ortega Salcedo.
 Octava sección.—Lista de jurados de esta capital para el año próximo.

Día 8.—Num. 188.

Primera sección.—Real orden disponiendo como se han de hacer los nombramientos de Vocal técnico-médico de una Junta provincial de Reformas Sociales.
 Segunda sección.—Convocatoria para elecciones municipales en Yecla para el 29 del actual.
 —Edicto de haber solicitado D. Pedro Cerdán Martínez y D. Vicente Maese, autorización para construir dos casas de recreo en terrenos ganados al Mar menor.

